

DIALOGO DE LA INMACVLADA

CONCEPCION DE LA SOBERANA
Virgen nuestra Señora, concebida sin pecado
Original.

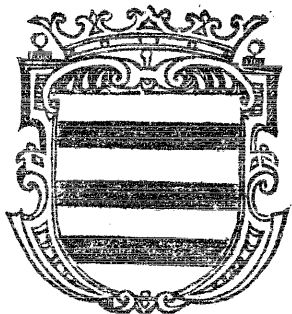
¶ A Don Diego Fernandez de Cordoua, Dean, y Cano-
nigo de la Santa Iglesia de Seuilla; y Señor
de Armuña, &c.

D. D. Q.

¶ Por el Licenciado Melchior Zambrano Beneficiado de la
Iglesia de San Pedro de Seuilla, Capellan mayor de la Capi-
lla del Señor Obispo de Escalas de la Santa Iglesia; y
Cofrade, y Consiliario de la Sagrada Cofradia de
Sacerdotes de la Vincula de N. S. y Padre
S. Pedro, Sita en su Iglesia.

T.

Circundabit.



Veritas eius

¶ Con licencia; En Seuilla en la Imprenta de Gabriel
Ramos Vejarano; En la Calle de Genoua.

Año de 1616.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

APROBACION.

E Visto este Dialogo. Su doctrina es muy conforme a buena Teologia, su prudencia, y modestia es qual requiere la materia, y tiempo presente. Es digno de imprimirse.

Diego Ruyz.

LICENCIA.

EL Licenciado D. Gonçalo de Campo, Arcediano de Niebla, Canonigo en la S. Iglesia de Sevilla, Prouisor, Oficial, y Vicario general en ella, y su Arcobispado. Por el Ilustrissimo Señor D. Pedro de Castro y Quiñones, &c. Por la presente doy licencia a qualquier impressor desta ciudad de Sevilla, que pueda imprimir este tratado intitulado Dialogo de la Inmaculada Concepcion de la Virgen Maria N. Señora, concebida sin pecado original: Compuesto por el Licenciado Melchior Zambrano Capellan mayor de la Capilla del señor Obispo de Escalas, y Beneficiado propietario de la Iglesia de S. Pedro desta dicha Ciudad: sin por ello incurrir en pena alguna. Fecho en Sevilla a 17. de Nouiembre, de 1616. años.

El Licenciado Don
Gonçalo de Campo.

Por mandado del Señor Prouisor.
Doct. Luys Alvarez Nor.

A 2

A Don

A DON DIEGO FER-
nandez de Cordoua, Dean, y Cano-
nigo de la Santa Iglesia de Seui-
lla, y feñor de Armuña, &c.

Señor amplissimo.

LAS DECISIONES DEL AR-
tículo de la muerte, que los años, passados, saque;
auer sido de vida, a los que de ellas sean valido; y
ami de honra, y prouecho, se deve a la generossidad de ani-
mo, cõ que V. m. las recibio debaxo de su poderosa protec-
cion. De la qual tengo agora necesidad, para en su vir-
tud sacar este Dialogo de la Immaculada Concepcion de
la Soberana Virgē, de quien V. m. es tan deuoto, como des-
feoso, de que todo el mundo lo sea. Suplico a su grandeza
lo reciba, no desdenando la cortedad deste humilde serui-
cio, teniendo atencion a mi grã desseo de seruir a V. m. con
otros mayores.

Beso las manos a V. m.

Su Capellan, y criado.

El Licenciado Mel-
chior Zambrano.

DIALOGO QVE

CIERTO SACERDOTE TVVO

con vn Consiliario de la Sacra Congregacion de la Vniversidad de nuestro glorioso Padre San Pedro, estando en su Iglesia; en razⁿ de la Concepcion de la Soberana Virgen Maria Señora nuestra, Domingo diez y nueue dias de Junio, de 1616. años. Auiendo con admiracion visto la grandeza, y suntuosidad con que los Diuinos Oficios aquel dia, y en aquella Iglesia se celebraron; y el religioso, y de uoto orden, y concierto, con que mas de ciento y quarenta Cofrades, Obispos, Oydores, Dignidades, Prebendados, Beneficiados, y demas Clero in sacris votaron, y juraron (inter Missarum solemniam, en manos del Doct^r Don Bartolome Olalla de Rojas Chantre, y Canonigo de la Santa Iglesia desta Ciudad, su Re^rctor, dicha Missa celebrante) de tener guardar, y ofreciendose ocasion enseñar la opinion pia, que afirma, que esta soberana Señora, en el instante de su Concepcion, fue concebida sin mancha de pecado eriginal.

Sacerd. 1. Que voto, y juramento, es este, que todos estos Cofrades an hecho en manos de su Retor?

Consil. Digo, que con el que toda esta Sagrada Congregacion, se á querido obligar á confessar, defender, y (ofreciendose ocasion) enseñar. Como la Soberana Virgen Maria Madre de el Altissimo Dios, fue en el primer instante de su natural Concepcion concebida sin mancha de pecado original.

Sacer. 2. Pues como auiendo sido la Virgen verdaderamente hija de Adan pudo no auer sido heredera forçosa de su pecado?

Consil. Digo lo primero. Que sin duda fue hija de Adan. Lo segundo, que si no viera sido, preservada del todo poderoso Dios, que viera sido heredera forçosa del pecado de su padre.

Sacerd. 3. Pues vuestra Cofradia es vinculis consagrada, como assi esta razon, la Virgen fue in vinculis Adan concebida, luego incurrio su pecado?

Consil. Digo lo primero. Que si por vinculis Adan, entendeys su pecado, que lo niego. Por auer sido de el preservada como dexamos dicho. Lo segundo, que si entendeys in vinculis charitatis, que concedo que la Soberana Virgen fue concebida en las cadenas de la feruorosa caridad, y amor en que abinitio, & ante secula fue criada.

Sacerd. 4. Es sin duda, que abinitio, & ante secula fue destinada para Madre del Hijo de Dios. Pero entonces no fue actualmente concebida; y lo que mi duda pregunta es de su actual Concepcion.

Consil. Digo, que en el primero instante de su actual Concepcion, fue cõcebida in vinculis Adã. Esto es en diuino Amor, y caridad de Dios su hazedor; y por el consiguiente libre, y exenta de toda mancha de pecado.

Sacerd. 5. Mi razon pide respuesta en forma. Y siendo assi, que en aquel primero instante de la dicha Cõcepcion, podemos considerar precissamente a aquel cuerpecito organizado, y a su alma, cada vno de por si. Y parece que aquel cuerpecito no tuuo caridad, por ser incapaz de ella; ni tampoco la tuuo la Alma; por auer sido criada tamquam tabula rasa, in qua nihil est depictum, y no teniendo como no tuuo otras mas partes que las dos dichas, luego no fue concebida, en caridad, y amor de Dios.

Consil. Digo que en aquel cuerpecito por si considerado, ni huuo ni pudo auer caridad, por ser incapaz de ella. Pero niego, q̃ no la vuisse en la Alma precissamente cõsiderada, por ser sujeto capaz de ella, y auerla criado Dios llena de gracia; y

no de qualquiera ; sino de plenitud de ella, a lo medida de la
suprema dignidad de madre de su vnigenito, para que la cria
ua.

Sacer. 6. Essa doctrina es contra lo que Aris^oot. enseña, acerca de
la creacion de el Alma. A la qual dize la cria Dios tamquam
tabula rassa &c

Confil. Digo, que el Filosofo tan solamente lo fue de las cosas
naturales; y que ni alcanço; ni pudo (sin lumbre de fee) las di-
uinas, dependientes del absoluto poder y voluntad de Dios.
El qual auiendo criado las almas de Adan, y Eua, y a los An-
geles engracia: Porque no podria, fabrica; y querria criar, la de
la Reyna, y suprema Señora dellos, y madre de su vnigenito?
como d^o hecho en dicha plenitud de gracia la crio. En lo qual
consistio su preservacion. Y assi por considerar a la bendita
Alma (antes de ser vnida, a su cuerpo) en aquel primer instante
(a quien llama el Teologo de naturaleza, y David: *Manè di-
luculo*) criada en Gracia. *Damasc. infra 22.* (Aunque no se
dio instante de tiempo en que tuuiesse ser, que no fuesse
en su cuerpo) le vino ser preservada, y no poder incurrir en el
original. De lo qual infere el Propheta Rey: *Que Deus in me-
dio eius non commouebitur.* Y da la razon la Iglesia. Porque: *Non
horruisti Virginis uterum.* Por no auer hallado en su viiiginal
vientre ascos, ni malezas de pecado: que es lo que finalmen-
te el Euangelista concluye. *De qua natus est IESVS, qui vocatur
Christus.*

Sacerd. 7. Pues como la pudo criar en Gracia antes de estar vni-
da a su cuerpo; y ser sujeto capaz de ella.

Confil. Digo, que el alma por si sola, es suficiente sujeto de la
Gracia, como lo fue la de Adã, y fino pecara, lo fueran las de
sus descendientes, y lo son oy las bienaventuradas en
la gloria. Y assi lo fue la de la Virgen, considerada en aquel
primero instante del diluculo de su creacion. Auierdose con
ella su poderoso, y amado hazedor, como en la de los Ange-
les *Condens naturam simul, & largiens gratiam.* Esto es crian-

dola, y llena de Gracia (como dexamos dicho) y vniendola a su cuerpo; quedó la Virgen toda enteramente graciosa, y agradable a Dios; sin auer dexado en ella, ni resquicio de pecado, ni sombra de el.

Sacerd. 8. Aunque no me desplace vuestra respuesta, del todo me satisfaria, si me la facilitarays con algun exemplo.

Consil. Digo, que aunque no se podrá dar adequado. Los que alguna cosa satisfaran vuestra curiosidad, y desseo, seran estos dos. El primero, las Ostias por se hazer en hierros caldeados con fuego; por su demasiado calor salen todas con faltas, y quiebras. Para cuyo remedio se vsa de azeyte, o de otro licor, con que vngiendo, y preuiniendo los dichos hierros, salen bien formadas, y sin quiebras, ni faltas. Todos los hijos de Adan naturalmente heredamos las de su naturaleza abrássada con el fuego del fomes, quando fuymos concebidos. Y para q̄ la Soberana Virgē Maria en su natural formacion, y Concepcion, saliesse libre de ellas, pura, y limpia de toda mancha, y sombra de pecado; preuino el todo poderoso Dios con el azeyte de la Gracia, con que vngiendo, y bañando a su bendita Alma en aquel primer manediculo, en que la crio. Y vniendola a su cuerpecito organizado, salio concebida su mas que celestial persona, tan linda, y hermosa de pies a cabeça, y de tantos resplandores, vestida, y rodeada; que mirandose, y remirandose en ella su mismo hazedor; la fauorecio, y engrandecio. diziendole con la verdad de su boca: *Tota pulchra es amica mea, & macula non est in te.* Esto es, ninguna mancha, ni sombra de ella ay, ni puede caber en ti. Y de aqui la Iglesia Santa llena de alegria, entona el Motete. *Conceptio tua Deigenitrix Virgo, gaudium annunciauit vniuerso mundo.*

El segundo exemplo, es en esta manera. Supuesto, que el pecado original no esta en el cuerpo, por si considerado, por ser assi incapaz de el: ni en el alma, assi mismo a solas considerada; por auer sido criada de Dios, al qual se

se atribuyria su malicia, si con ella se vuisse criado. Esta pues en el hombre, que resulta de la vnion de las dichas alma, y cuerpo, y conseqente, y naturalmente el pecado original. Al modo que resulta esta tinta negra con que escreuimos, siendo compuesta de agua clara, y caparrosa blanca verde, en el primero instante que son mezcladas no siendo ninguna de ellas (por si tomada) negra. Pero si diessemos, que el todo poderoso Dios quisiese conseruar aquella agua en su diafanidad, y clareça, es sin duda, que aunque despues fuesse mezclada con la dicha caparrosa no resultaria la negra tinta: sino vn mixto claro, y axeno de toda negregura. En esto consistio la preferuacion de la Virgen; en que la omnipotente Sabiduria de Dios supo, y quiso preferuar su bendita Alma criandola en la blancura, y especiosidad de la Gracia en aquel primer diluculo. Demanera, que informando a su cuerpo resultasse su bellisima persona con la blancura, y especiosidad de la Santidad, que auia causado la Gracia en su benditissima Alma desde el dicho primer diluculo de su creacion, como dexamos dicho.

Sacerd. 9. Pues sepamos, como hazen este voto los vinculados a las cadenas de Pedro; estando encadenados en las de Adan, Esto es, en las de su pecado. Deuiendolo hazer; los mas encumbrados Serafines de estos Cielos, libres de los dichos vinculos, y miserables cadenas?

Confil. Digo que lo hazen los Sacerdotes. Lo vno; porq̄ ya que por naturaleza, no sean Serafines. Por razõ de su dignidad Sacerdotal, lo deuian ser, y mucho mas. Lo segundo, porque en virtud de las llaves deste Vicedios, y supremo Monarca de Cielo, y tierra, que ellos administran: quitan, y deshazen las cadenas de los pecados; aficionando, y atrayendo a los pecadores con su exemplo, è imitacion reducidos en vinculis charitatis, con cadenas de Amor a la penitencia; librando, y absoluiendoles de las de Adan,

esto es de los pecados que de el heredaron, y contraxeron dandoles saluo conduto, y segura prenda de gozar de la libertad de los Ciudadanos de la Gloria.

Sacerd. 10. Esta Soberana Señora, se confieſſa por esclaua: *Ecce Ancilla*: Luego por pecadora. Porque con las mismas palabras son reconocidos en la Sagrada Escritura los demas hijos de Adá por esclauos, y pecadores; *Et filius ancillae tuae*. Luego tambien lo fue ella.

Conſil. Digo, que esta Soberana Señora, aunque en realidad de verdad fue esclaua (y por tal con profunda humildad reconocida) de la Mageſtad de Dios; por titulo de creaci6n redencion, y ſupremo dominio, nunca empero lo fue de el pecado. De ella estaua escrito, que le auia de romper, y hollar la cabeza. *Ipsa conteret caput tuum*. Por lo qual el altisſimo Dios, a ley de juſto remunerador de humildes; la alca primo con la dicha Plenitud de Gracia. Lo vno, a la ſuprema dignidad de Madre de ſu Hijo; de Eſpoſa de ſu Diuino Eſpíritu, y de Hija ſuya. Lo ſegundo a la mas encumbrada eſtimacion, que para criatura pudo tener. Es a ſaber A ſer reconocida de todas las generaciones del mundo; por la bienauentuda, y auentajada entre todas ellas. *Ecce enim ex hac beatam meditent omnes generationes*. Lo tercero, a ſer aclamada de toda la Iglesia: para que por ſu interceſſion ſus hijos esclauos de nueſtros apetitos, alcãcaſſemos de ellos la libertad, abſolucion, y paz que deſſeamos. Y aſi todos proſtrados en ſu preſencia le ſuplicamos, y pedimos. *Solue, vincla reis*.

Sacerd. 11. La Virgen Maria fue Baptizada ?

Conſil. Digo, que ſi.

Sacerd. Luego tuuo pecado original; porque el primero, y mas principal ſin del Baptiſmo, fue para quitar el original.

Conſil. Digo, que aunque es aſi, que para el dicho ſin fue principalmente inſtituydo. En pero la Soberana Virgen lo recibio, no por tener pecado original, ni por neceſſidad

que

que de el tuuiesse para se salvar la q̄ estaua en Gracia confirmada; no solo desde su actual, y natural Concepcion, sino desde el primero instante, en que su bendita Alma fue criada, y lo recebio solamēte por cumplir con la ley Evangelica de su Hijo Dios; y por querer ser señalada con el caracter baptismal; como vna de los demas fieles de su Iglesia; A imitacion de su Hijo, que siendo Dios, por solo cumplir con la Ley; quiso ser marcado con el sangriento hierro de la Circuncision, con que entonces se quitaua el original. Siendo su persona Diuina exenta de toda Ley, y libre de toda mancha de pecado. Y assi tambien como la Soberana Virgen, por solo cumplir con la Ley (dada por Moysen su sieruo,) quiso comparecer en el Templo a los quarenta dias de su Virginal parto, á se purificar, no teniendo pecado, de que, esto es menstros, ni irregularidades de las ordinarias, que las demas paridas padecen.

Sacerd. 12. Luego siendo la Soberana Virgen libre del original (como dezis) si muriessse primero que Christo su Hijo; sin duda entraria primero que el en el Cielo. Por auer sido el pecado original el que lo cerro a todos los que lo auian, contraydo.

Confil. Digo lo primero, que si Adan no pecara; que el Cielo estaria abierto, y patente a el, y a todos sus descendientes. Y q̄ segun la opiniō mas acertada, el Hijo de Dios no se haria Hōbre. Pero supuesto q̄ Adan pecò, y q̄ el Hijo de Dios se hizo Hombre: el Cielo quedo cerrado, y lo estuuò; hasta tanto que Christo nuestro Redentor, y Señor de la Gloria, relucitando lo abrio, y franqueo sus puertas a todas las almas santas. Por lo qual, si la Soberana Virgen vuiera muerto primero que el, aunque sin pecado original, de Ley Ordinaria, seria su bendita Alma detenida en el Limbo, lugar decente, y deuido a las almas justas; hasta que su Hijo, y Redentor abriessse el Cielo, y entrādo en el la Magestad de su persona las introduxese en la Gloria, que esperauan.

perauan. Lo segundo, digo, que lo mismo aconteceria a la dicha Virgen nuestra Señora, si vuisse sido Santificada en el segundo instante; como la contraria enseña.

Sacerd. 13. El Apostol ad Roman. 3. y 5. dize, que *Omnes in Adam peccauerunt*. Luego la Soberana Virgen fue en esta regla vniuersal comprehendida?

Consil. Digo a este, y a los demas lugares sus semejantes. Lo primero, que sin duda la Virgen fuera en la dicha regla comprehendida; si la poderosa mano de Dios su Criador, no la vuiera preseruado, y librado de ella, criando en gracia su bendita Alma, como dexamos tantas vezes repetido. Lo segundo digo, que assi como creemos de Fè, que los dichos lugares son de la Diuina Escritura; porque por tales nos los à propuesto la Iglesia. Segun la regla de Augustino. *Euangelio non crederem, nisi Ecclesia proponeret*. Que assi tambien emos de creer ser su legitimo, y verdadero sentido, el que la dicha Iglesia dellos tiene admitido. Y es assi, que in Spiritu Sancto, cõgregada en el Concilio Tridentino sess. 5. de peccato origin. Dize no ser su intencion comprehender en el *Beatam & immaculatam Virginem Mariam Deigenitricem*. En las quales palabras parece dar a entender; la dicha Virgen, no auer sido comprehendida en la regla vniuersal de los dichos lugares. Y por el configuiente, auer sido libre de la mancha del original. Dandole renombre de Immaculada.

Sacer. 14. El dicho Apostol. 1. ad Timot. 2. dize de Christo, q̄ *Nos Deo reconciliauit, in sanguine suo*. Y 1. Corinth. 1. Que *factus est nobis, iustitia, sanctificatio, & redemptio*. Luego fue vniuersal Redentor. Luego, ò redimio a Santa Maria su Madre, ò no. Si la redimio; luego del pecado que auia incurrido; y sino la redimio. Luego, ò no fue vniuersal Redentor, ò su bẽdita Madre, no fue redimida por sus meritos. Lo qual es manifesta heregia, contra lo dicho, y cotra *Actuum. 4.* donde hablando de Christo se dize; *Quod non est aliud*

Sacerd. 16. La Soberana Virgen padecio penas, y finalmente murio. Luego tuuo pecado original; Porque todas las sobredichas penas, fueron efectos suyos.

Confil. Digo lo primero, que dos efectos entre otros, ahijan los Doctores al pecado original. Los vnos, que incluyen en si culpa; ò por lo menos inclinan a ella, ó vna cierta indecencia emanada del dicho pecado original. Los otros dicen, son solamente penales, sin presuponer culpa, ni indecencia alguna en la persona que los padece. Supuesto lo dicho: digo lo segundo, que la Soberana Virgen no tuuo, ni padecio los primeros efectos: ni consequentemente ni vn minimo pecado venial; ni aun vn primer mouimiento de pecado. Por lo qual, sino tuuo, ni pudo tener los dichos efectos, por incluir en si indecencia, ò inclinacion a culpa. A foriori, mucho menos tendria el pecado original, principio, y origen de todos ellos. Digo lo tercero; que si tuuo los otros efectos; fue por ser solamente penales, y no incluir en si; ni indecencia, ni orden a pecado; y poder serle meritorios para mayores acrecentamientos de sus virtudes. Y finalmente para por ellos, como por Cruz seguir, è imitar a Christo su Hijo, Maestro y dechado de la perfeccion.

Sacerd. 17. Si Christo, y su Soberana Madre, fueron preuilegiados, y exentos del original pecado. Pregunto, si lo fueron igualmente?

Confil. Digo, que ni vno, ni pudo auer entre ellos la dicha igualdad, por auer sido el libre, por ser Dios: y en quanto Hombre concebido de sola Madre, sin obra de varon. Y ella auerlo de incurrir naturalmente por auer sido engèdrada de varon; y no auerlo de facto incurrido fue en virtud de el priuilegio de su preservacion. Lo qual por ser negocio assentado, y justo, lo dexó por Ley determinado Vulpiano, in leg. Princeps. ff. de legibus en esta manera

Princeps.

Princeps legibus subditus non sit, Augusta verò, licet sit subdita, Princeps tamen eadem preuilegia illi concedit, quæ ipse habet. El Emperador (dize) no deue ser sujeto a sus leyes. La Emperatriz si, aunque el por via de priuilegio, y gracia, le conceda, los que son a su fauor. Assi Christo sumo, y Diuino Emperador exento de toda Ley, aunque no fu bendita Madre: pero como a tal Madre, y en virtud de Diuino, y mas que Real priuilegio le à concedido, los que a el son fauorables. Por lo qual, el fue exento del original, por repunar a su Diuina persona, y al modo sobrenatural de su Concepcion. Y ella a titulo de mera gracia, y priuilegio singular, como dexamos dicho.

Sacerd. 18. Y la vna, y otra parte de esta Controuersia podra se sustentár, y defender sin error?

Consil. Digo lo primero, que si, mientras la Iglesia las tolerare. Lo segundo, que el que de qualquiera de ellas dixere, que es erronea, ó que por tenerla peca mortalmente. *Ipsò facto* es excomulgado. Por tanto tengase respeto, y obediencia a las censuras de la Iglesia: y dexese libremente a cada qual seguir la que de ellas quisiere, y sea sin escádalo del que siguiere la contraria.

Sacerd. 19. Y qual de ellas teneys por la cierta, y verdadera?

Consil. Digo, que para mi, que la pia, que como auеys visto, emos votado, y con juramento obligado a la tener, y defender.

Lo primero, por auer mas de mil años, q̄ se celebra en la Iglesia Griega; y de quinientos, q̄ se introduxo en nuestra Latina. Y de docientos, q̄ la à celebrado, y concedidose indulgencias à fauor de los q̄ la tuieren. Cò lo qual, y auerle señalado dia de Fiesta, Rezado, y Missa. Parece que desde entonces fue canonizada por tal.

Sacer. 20. La fundacion de la dicha Fiesta; no fue a el dia de la Còcepcion, sino, ò a el grãde beneficio, q̄ Dios con ella hizo al mūdo, ò a la Sãtificaciõ, q̄ despues de còcebida nūuo

Consil.

Confil. Digo lo primero, que no vuiera sido la Virgen digna de veneracion, y honra, por auer sido en dicho dia concebida; sino lo vuiera sido en Santidad, y pureza. Lo següdo que la Iglesia sabidora de lo que con propiedad es Concepcion, y lo que es Santificacion, instituyo la dicha Fiesta, señalada, y distintamente a la Concepcion de la Virgē con renombre de Inmaculada, y no a la Santificacion. Sixto Papa Quarto.

Lo segundo, por auerla tenido de los dichos docientos años a esta parte, casi toda la Iglesia y sus Pontifices Romanos, concediendo indulgencias a favor de los que la tuuiesen, è instituyendo Religion à nombre de la Concepcion, concediendole Regla, è indulgencias; y en el cap. 2. de la dicha Regla, se dize: que *Anima Virginis à primo instanti creationis fuisse sanctam.* Consta del Còpendio de los Mendicantes, *Verbo communicatio.* §. 18. y còceptio, 10. 12. 13. Fueron los dichos Pontifices entre otros, Sixto III. Julio II. Leon X. Alexandro VI. Pio V. Y finalmente la Sãntidad de Paulo V. nuestro Señor, que al presente felicissimamente la gouierna, à concedido a los que dixeren la Antifona Versiculo, y Oracion; que de esta Fiesta à publicado cien dias de indulgencia, tantas quantas vezes la rezaren. En donde clara, y patentemente confiessa por libre de original, y actual pecado a la Soberana Virgen.

Sacer. 21. Y como dizen estas Antifona, Versiculo, y Oraciõ?

Confil. Digo, que bueltas en nuestro idioma Castellano, dizen asì. Antifona. *Este es aquel Virginal Pimpollo, en el qual no se hallò ñudo de Original, ni Corteza de actual culpa.*

Versu. *En tu Concepcion Virgen fuiste Inmaculada.* Resp. *Ruega por nosotras al Padre, cuyo Hijo pariste.* Oracion.

DIOS nuestro, que por la Inmaculada Còceptio de la Virgen preparaste digna morada a tu Hijo. Rogamoste Señor, que en tu, q̄ por la muerte de su Hijo (en tu Eternidad vista, y aceptada)

la preservaste de toda mancha; nos cõcedas por su intercession, poder comparecer ante ti, libres de ella. Por el sobredicho Christo nuestro Señor, Amen.

Sacerd. 22. Y que importa que tengan vuestra pia los sobredichos Pontifices. Si tienen la contraria muchos mas Santos antiguos, y modernos?

Confil. Digo, que es mayor la autoridad de vn solo Põtifice Romano; que la de muchos Santos. Porque sus Decretos son verdaderamente Apostolicos, y de infalible verdad, y no los de ellos. Digalo el grã Doctor Agustino, que de so las sus retractaciones, hinchó, y hizo vn entero libro. En persona del dicho Põtifice, dize David. *Et ne auferas de ore meo verbum veritatis vsquequaque.* El es la sagrada boca de Dios, por dõ declara sus infalibles verdades, a cuya declaracion estan todos los Sãtos, y Doctores de la Iglesia. Por lo qual auiendo no vn Pontifice, que bastara, sino tantos, y Concilios Lateran. sub Leon. 10. y el dicho Trident. que sigã nuestra pia. *In offensa pede*, digo sin tropieço, y con Apostolica seguridad podemos yr en su sequela; los que la tenemos, y professamos.

Lo tercero; por auer tantos Santos q̃ la figan, San Iuan Damasceno en la Oracion 1. de Natiu. Mariæ, hablando de su Concepcion, dize: *Natura gratiam antevertere aussa nõ est; sed tantis per expectauit; dũ gratia fructũ suum produxisset.* Et infra, *O beatos Ioachimi lumbos, ex quibus immaculatum semen effluxit. O præclaram Annæ vuulvam, in qua tantis incrementis formatus fuit foetus.* Y mas abaxo: *O sanctissima, que Principatus; & potestates scfellisti immaculata, conseruata in Dei sponsam.*

Iten Laurentius Iustin. sc̃ de Annunt. dize assi: *Ab ipsa Conceptione in benedictione est præuenta dulcedinis; & à damnationis alienæ chirographo prius est sanctificata, quã nata.*

Iten

Iten, San Vicente Ferrer, sermon de Natiuitat. Quando corpus beate Virginis fuit perfectè organizatum, & anima illi coniuncta tunc altissimus Sanctificauit tabernaculum suum,

Iten, Diui. Augustin. de natura, & gratia, capit. 36. Excepta Virgine Matre, de qua, cum de peccatis agimus, nullam, prorsus habere volo questionem. Inde enim scimus, quod plus gratiae ei collatum est ad vincendum omni ex parte peccatum, &c.

Iten, Sanctiago Apostol en su Lyturgia, como se refiere en la sexta Synodo Canon treynta y dos, repite muchas vezes estas palabras: Commemorantes Sanctissimam immaculatam, & gloriosissimam Dominam nostram Matrem Dei.

Iten, San Andres Apostol, de cuya Santidad, y vida escriuio Abdias en el libro quarto de su hystoria, dize assi: Que sicut primus Adam formatus fuit ex terra, ante quam esset maledicta. Que ita secundus Adam formatus est terra virginica nunquam maledicta.

Y finalméte el Angelico Doctór. i. d. 44. q. vni. art. 3. ad. 3. declarando aquel lugar de San Anselmo. Que Decuit Virgine ea puritate nitere, quae maior sub Deo, nequit, intelligi. Dize el dicho Doctór Santo Tomas assi: Beatam Virginem hebuisse tantam puritatem, vt ab actuali, & originali, peccato fuerit immunis.

Lo quarto y vltimo, por las razones siguientes. La primera, porque Prouerbiolum diez y siete, se dize, que Gloria filiorum, parentes eorum. Y assi seria negocio indecente, que Christo Dios, y Hombre, pudiendo hazer Madre honrosa, y sin mancha de pecado, de quien poder tomar carne, y nacer hecho hombre la vniessa hecho ignominiosa, fea, y concebida en pecado, y esclaua del Demonio. Teniendo puesta

puesta su palabra (desde la del Parayso,) que ella auia de rem-
perle la cabeça: y por cabeça entienden alli los Tresores al
pecado original. De quien como de cabeça se originaron, y
procedieron todos los demas.

La següda, podremos formar del fin para que fue criada esta
Señora; y así diremos, que a la medida de la grãdeza del dicho
fin, deuia corresponder su Concepcion, y el fin fue para ser Ma-
dre de Dios; grandeza infinita, é incomparable. Luego de su ta-
maño deuia ser su Concepcion, incomparable, y sin segunda.

La tercera, porque fuera cosa indecente, que la que era la Se-
ñora, y Reyna de hõbres, y Angeles, les fuesse en pureza, y lim-
pieza inferior. Esto es nuestros primeros padres, y los Angeles
criados en Gracia, y ella Señora, y Reyna dellos en pecado.

La quarta, porque auiendo se con ella dispensado en algunas
leyes naturales. *In dolore paries*, pariendo sin dolor, y que-
dando Virgen. Y en *In puluerem reuerteris*, no padeciẽdo su sagra-
do cuerpo corrupcion. Porque tambien no se auia de dispensar
con ella en no ser concebida en pecado? Negocio feo, y afrento-
so a Madre, y a su Diuino Hijo.

Sacer. 23. Ella fue concebida en pecado, para q̄ le fuesse ocasion
de mayor realce, y perfeccion de su humildad?

Consil. Digo, que la perfeccion de esta virtud, no cõsiste en la ex-
periencia, y cayda de algun pecado: sino en vna cierta, y perfecta
lumbre, y defengañado conocimiento. La qual perfeccion en gra-
do eroyco se hallò en Christo, sin auer tenido necesidad (ni ser-
le posible) de experimentar pecado. En la qual virtud la humili-
sima Maria su Madre perfectissimamente le imitò, sin auer caydo
(ni serle posible) en algun pecado.

Y finalmente, si la autoridad de la Iglesia nos concede libre li-
cencia, para poder entender las diuinas Escrituras, que hablan
de la dicha Cõcepcion a fauor de nuestra pia, y de la Soberana
Virgen; y no solo nos la concede para poder sentir a nuestra vo-
luntad en fauor de la honra, pureza, y santidad de la Virgen. Sino
que parece que à ello nos embida, y con el premio, y regalẽ de
sus

sus indulgencias con q̄ nos regala, nos obliga, y cõpele a q̄ a
 ley de agradecidos, as̄i lo creamos, y figamos. Pregunto, se-
 ñor Sacerdote, quien aura, que dando de mano a la dicha li-
 cencia, è indulgencias, quiera sentir, y defender lo contrario,
 disminuyendo la honra, pureza, y santidad de la Soberana
 Virgen. En cuya consequẽcia cierto hombre hijo de confes-
 sion de vn Religioso de cierto Conuento, y Religion princi-
 palissima desta Ciudad, siendo del persuadido, a que dexasse
 nuestra pia, y siguiessẽ con el la contraria. Le dixo as̄i: Padre
 a este Tẽplo entramos por dos puertas; si a los que entrassen
 por aquella de mano derecha, les vuisse concedido el Ponti-
 fice gracias, è indulgencias, y no a los que entrassen por la o-
 tra? Pregunto, por qual de ellas me acõsejaria V. Paternidad
 que entrasse? El qual viendose concludo con la fuerça de la
 razon; le dixo, que por la de las indulgencias, ganando las q̄
 le eran concedidas. Con que se fue a su casa en paz, y con su
 pia; y el a su celda edificado de la acertada eleccion, y razon de
 su hijo de penitencia.

Sacerd. 24. Por lo menos Christo fue nieto, y descendiente de
 pecadores?

Confil. Digo, que es as̄i: *Fili; David*, adúltero, y homicida, &c. y
 de Ana, y Ioachin, cõcebidos en pecado original; pero la car-
 ne, que de ellos tomò, no fue con sus malezas, y pecado; sino
 como colada, y acrisolada de ellos en Maria su Madre, mediã
 te la Gracia, con que fue preferuada. Por lo qual, ni a Madre,
 ni a Hijo pudieron tocar, ni manchar: a ella en virtud del pri-
 uilegio de su preferuacion; y a el de su natural Concepcion,
 sin obça de varon, sino de Espiritu Santo. Demas de que por
 ser Hijo de Dios, y verdadero Dios, como su Padre, era impo-
 sible, que su benditissima alma contraxesse macula, ni peca-
 do, en qualquier modo que fuesse concebido.

Sacerd. 25. Si la Iglesia, ò su Romano Pontifice pudiera definir
 de Fè, lo que se deuiessẽ tener desta controuersia, sin duda ces-
 sarian las que sobre ella estos años emos experi- estado, y ex-
 perimentamos

perimentamos, hablando de ella popular, y licenciosamente.
Consil. Luego señor Sacerdote teney's por cierto, que la Iglesia
ò su Pontifice sumo no la podra definir de Fè?

Sacerd. 26. Afsi lo entiendo, y tég'o para mi. Y la razon en q̄ me
fundo, es; porque definiendo V. G. la pia, daria se no solo oca-
sion a los Herejes a tener en poco a los Santos, que tuuiesfen
la contraria, sino licencia para creer de su doctrina, y de algu-
nas sus sentencias deducidas de Fè en el derecho, perfida, y
sacrilegamente.

Consil. Digo señor, que salua pace, que no estays bien en lo que
dezis. Porque absolutaméte puede la Iglesia definir la dicha
controuersia, ò juntando Concilio, ò por si solo su Romano
Pontifice. Lo primero, porque afsi como a su Beatitud incú-
be proponer a la Iglesia la sagrada Escritura. Afsi tãbien de-
clarar su legitimo sentido. Y por q̄ ay muchos lugares de la Es-
critura, con q̄ cada qual no aprueba la parte, q̄ de la dicha cõ-
trouersia figue. Y declarãdo el Pontifice su legitimo sentido;
consequenteméte dexará assentada la parte, que en el tal lu-
gar se fundaua, y sabran los fieles la que an de tener, y seguir.
Con que cessaran contiendas, y molestas opiniones.

Y a su razon; digo lo primero; q̄ los Herejes que an cursado
escuelas, saben que cosa es demostracion; y que opinion. Por
que con la demostracion se concluye vna euidéte, è infalible
verdad. Y con la opinion vn probable parecer, que puede ser
falso. Digo lo segundo, que las sentencias que de algun Sãto
a leuantado la Iglesia, á negocio de Fè en sus Cõcilios, ó De-
rechos; eran antes demostraciones, y certissimas verdades, y
por tales auidas, y tenidas de los Herejes. Pero las opiniones
que la Iglesia a propuesto a sus fieles, en el interin que se auer-
igua lo cierto de ellas, la vna ó la otra parte, puede ser falsa.
Y tener vnos Santos la vna, y otros la cõtraria; no es por esso
impedimento, para que la Iglesia dexé de definir lo cierto. Y
auendolo definido, no correrá por ello riesgo los Sãtos de la
parte contraria de la que fuere definida. Porque quando la
tenian

renian, sabian que sustentauan vna cosa probable, que de su
 effencia, y naturaleza podia ser falsa. Y auendo la Iglesia auer-
 riguado, y sacado en limpio los quilates de su verdad infali-
 ble; estará tan lexos de correr riesgo, ni mengua su credito, y
 opinion. Que si fueran viuos, con alegría Christiana alabaria
 al Señor, por auer acudido con su luz a su Iglesia, declarando
 a sus fieles lo que con seguridad de Fè deuan tener, y creer de
 la tal cosa. Como Prouer. 4. dize el Espiritu Santo. *Iustorum se-*
mitra, esto es la Iglesia. Quasi lux splendens procedit, & crescit.
 Va de dia en dia descubriendo; y declarando las verdades.
Vsq; ad perfectum diē; hasta la vltima calificaciō de diuina Fè.

Digo finalmente lo tercero, que a los Sãtos de nuestra pia-
 caso que fuesse la contraria definida. (A que en ninguna ma-
 nera me puedo persuadir; porque pareceria desdezir, y retro-
 ceder delo que la a ydo auentajando, honrrando, y favoreciē-
 do) saluaríamos, diziendo auerla tenido fundados en su pie-
 dad, y deuocion de la Virgen. Y definiendose la pia; se podria
 dezir de los Santos de la contraria auerla seguido; entendiē-
 dola de lege ordinaria. Esto es, que sino viera interueni-
 do el priuilegio de la preservacion de la Virgen, q̄ de lege, y
 como los demas hijos de Adan incurriria su pecado.

Lo segundo, por conuenir con propiedad al Pontifice su-
 mo, en virtud de su supremo oficio pastoral pacificar a los
 fieles de su rebaño. desterrando de ellos las cismas, y dañosas
 opiniones en cūplimiēto de lo por Soph. 3. profetizado. *Quia*
tunc reddam populi labiū electum, vt in vocent in nomine Domini,
& seruiant ei humero vno. Esto es para q̄ todos los fieles a vna
 hablē, y sientan en vnidad de paz, y conformidad de las cosas
 tocantes a la Fè. Porque esta Iglesia es de aquel Señor, q̄ tie-
 ne por renombre. *Deus pacis, & non dissentionis.* 1. Corint. 14.
 Por lo qual viendo el Principe de Paz Christo N. Señor, las
 varias opiniones, q̄ de la verdad de su persona auia. Vnos de-
 zian

zian era el Baptista, otros que Teremias, &c. procurando des-
terrallas de su Iglesia, acudio a Pedro cabeça della (para nuef-
tra enseñanza) por remedio (pudiendo mas bien darlo su di-
uina Sabiduria) diziendole: *Vos autem quem me esse dicitis?* El
qual como el q̄ es la primera, suprema, è infalible verdad de
esta Iglesia. Dixo: *Tu es Christus filius Dei viui.* Con la qual sen-
tencia, è infalible determinacion cessaron las dichas cismas,
y diuersas opiniones. Es Pedro, y sus legitimos sucesores la
boca de Dios. Por la qual declaró la dicha sentença, è inefa-
ble misterio, y declara todos los demas, q̄ pro tēpore se ofre-
cen a su Iglesia. Quereysto oyr de boca del mismo Christo:
*Beatus es Symon, &c. Quia caro & sanguis non reuelauit tibi; sed
Pater meus, qui in caelis est.* Iten el mismo Señor dandote pala-
bra de que la Fé, y credito de la suya, sería de perpetua infali-
bilidad, le dixo por S. Lucas. cap. 22. *Ego rogavi pro te, vt non de-
ficiat fides tua.* Pero con pensió, de que auęys de cuydar a Ley
de Pastor vigilante, de poner en paz al rebaño de vuestros fie-
les: procurando auentar de ellos las rixas contiendas, y dissen-
ciones, q̄ pro tempore les sobreuinieren. *Et tu aliquando confir-
ma fratres tuos.* Iten con los dichos Pedro, y legitimos suce-
sores, puso la Magestad de Dios su palabra. Exod. 4. en nóbre
de Moysen, y Aaron, de hazer assiento en su boca, siruiédoles
de légua, de lo que hablassen. *Ego ero in ore tuo, doceboq; te quid
quid loqueris,* con fin de librar a los de su Pueblo de las afficio-
nes, q̄ padecian, y ponerlos en la pacífica possessión de la tier-
ra q̄ desseauan. Y assi concluyo: *Quod uisitaasset Dominus filios
Israel; & quod respexisset afflictionem illorum, &c.* Y Aduũ. 15.
cap. Proneyendo de remedio a ciertas cismas, y encontradas
opiniones, que entre los fieles de Antiochia se auian leuanta-
do; las atajó la Iglesia declarandoles lo que deuián tener, fir-
mando assi su Apostolico Decreto. *Vissum est Spiritui Sancto,
& nobis.* Iten el Apostol. 1. Corint. 1. queriendo pacificar a los
fieles, que supo estar en vandos diuididos. Vnos dezian: *Ego
sum Pauli.* Otros; *Ego autem Apolo.* &c. Que es lo mismo que

oy vemos en esta Iglesia. Vnos dizen son Tomistas; Otros Escotistas. Y el como Maestro de las gentes, y en nombre de la Iglesia, auendolos reprehendido, les resoluió, y declaró la verdad que deuián seguir, en esta manera. *Nunquid Paulus pro vobis crucifixus est?* Esto es de quien os aueys de gloriár, no à de ser de Pablo, ni de Apolo, &c. sino de solo aquel Señor de quien teneys el ser natural, y el de vuestra Redencion; que es Christo; que por vosotros, y por Pablo, y Apolo. fue Crucificado, y dio su vida en sacrificio, por redimir, y santificar las nuestras. Esto mismo toca, y pertenece al officio Pastoral de la Beatitud de nuestro muy Santo Padre Paulo Quinto, como a legitimo sucessor de Pedro (cuya vida conferue el Señor por muy largos y felices siglos, para mayor bien, y prosperidad de su Iglesia) declarando en la forma, que a su Beatitud mas bien pareciere; lo que se deua tener desta controuersia. Para que así todos vno ore lo confessemos, prediquemos, y vnanimos lo creamos. Y finalmente viamos en la paz, y caridad Euangelica, que el Señor deste ganado; desde el Pesebre hasta la Cruz le encomendò. Con lo qual nos veremos libres de las dichas controuersias, è incòuenientes, molestas, y varias opiniones.

Sacerd. 27. Sin duda señor Consiliario, mucha à sido vuestra paciencia, y deue ser vuestra caridad, pues aueys podido sufrir mis importunas preguntas, y cansadas replicas, en cuya virtud os confieso, que me aueys reduzido, y teneys rendido a vuestra deuocion, y puesto en las amorosas cadenas de esta Santa Cofradia. La qual si me quisiessse recebir, de buena voluntad seria su Cofrade, y con la misma haria el voto, y juramento que los demas an hecho. Y lo repetire tantas quantas vezes me aueys allanado la verdad deste misterio (tã poderosa es la fuerça de la verdad) con lo qual viuire seguro de no llamarme a engaño, ni de alegar repentino mouimiento; Ni se podra por mi dezir: *Qui cito credit, leuis est corde.*

Cófi. Digo, que si acabado de votar, que ofreciendose me ocasion,

cion, enseñare este misterio. Como quereys que no aya teni-
do paciencia, cumplido con los dichos mis juramento, y
voto? Mayormente auiendo conocido en vos, buen desseo
de entender la verdad, para seguirla, en la reportacion, y ma-
durez con que aueys procedido. La gloria sea a Dios, que es
el que *Illuminat, & intellectum dat paullis. El perficit quod opera-
tus est in te.* E yo tomare por mi quenta vuestra entrada, que
sera para el primer Cabildo. En el interin, os podreys entrete-
ner viendo en este librico, Regla de la dicha Cofradia, la for-
ma del voto, y juramento, y las Cadenas de amor, y paz a q̄
os quereys vincular, y obligar a sus suaves cargas, y entonces
hablaremos lo que se os vuere ofrecido de nueuo. Porque ya
es tarde, vamos a comer, porque emos de boluer a la pro-
cession, que esta tarde se à de hazer a la Santa Iglesia, con to-
da la solenidad posible de concurso, y acompañamiento: *In
gratiarum actionem.* Con que daremos religioso, pio, y cumpli-
do remate a nuestra Festiuidad. Y finalmente a este Dialogo,
a gloria de Dios nuestro Señor, y de su bendita Madre,
concebida sin pecado original, y de nuestro glorio-
so Padre San Pedro in Vinculis. Sometiendo
a este Dialogo, y à cada cosa de las en-
el contenidas a la censura, y corre-
cion de la Santa Iglesia nue-
stra Madre.



LAVS DEO
in æternum, & vltra,
Amen.